



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** Aceptación de Renuncia Dr. Norberto Alfredo GARCIA PUYO

---

VISTO el expediente N° 95092/17 mediante el cual el doctor Norberto Alfredo GARCIA PUYO, eleva su renuncia al cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia- del Departamento Judicial Quilmes, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Norberto Alfredo GARCIA PUYO fue designado Defensor en la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, mediante Decreto N° 3433 del 12 de septiembre de 1996;

Que a partir de la Reforma Procesal Penal, instituida por Ley N° 11.922; los miembros del Ministerio Público de la Defensa pasaron a denominarse "Defensores Oficiales";

Que con motivo de la sanción de la Ley N° 12.367, el doctor GARCIA PUYO pasó a desempeñarse en el Fuero Civil y Comercial y de Familia;

Que a fojas 3 del expediente citado en el exordio, el nombrado funcionario judicial ha presentado la renuncia con fines jubilatorios a dicho cargo, solicitando que la misma sea aceptada a partir del 1 de marzo de 2018;

Que a fojas 8 ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires informando que no obran en la sede de esa Secretaría actuaciones relacionadas con el doctor GARCIA PUYO;

Que a fojas 9 se expide la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia señalando que no surgen actuaciones

en trámite respecto del citado magistrado;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar a partir del día 1 de marzo de 2018, la renuncia presentada por el doctor Norberto Alfredo GARCIA PUYO (D.N.I. N° 7.703.846 – CLASE 1949) al cargo de Defensor Oficial -para actuar ante el Fuero Civil, Comercial y de Familia- del Departamento Judicial Quilmes, a los fines jubilatorios.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

